



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

Resolución de Concejo Municipal N.º. 30A-SG-IMCS-2026

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, al concejo municipal le corresponde: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.**

Que, el artículo 322 de la norma ut supra, establece que las decisiones legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se aprobarán mediante ordenanzas municipales.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde se señala: "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial...".

1. **Que**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉS PRO MEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**; fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en la sesión ordinaria **29/2026** y sesión ordinaria **30/2026** realizadas los días **07 de agosto de 2026 y 14 de agosto de 2026**, al tenor de lo señalado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Samborondón, agosto 17 de 2026.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL

Copias: Alcaldía
Asesoría Jurídica
Dirección de Desarrollo Social
Archivo

Elaborado por: Tnlga. Fanny Cedeño- Secretaria Ejecutiva

Revisado y Aprobado por: Ab. Walter Tamayo Arana, Secretario General





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN**



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 1

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; establece formas y procedimientos para el registro y legalización de los comités de gestión comunitaria urbanos y rurales, comités pro mejoras, clubes sociales, culturales y deportivos. Esta regulación se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Samborondón, con el fin de reconocer toda forma de organización de la sociedad civil.

Los comités de gestión comunitarias son una forma de organización que en los últimos años ha tomado plena vigencia, cumplen funciones importantes en la comunidad, intervienen de manera protagónica en las mejoras y en la resolución de los problemas que les afectan. Tradicionalmente la organización vecinal ha sido utilizada para resolver problemáticas comunitarias, actuado como interlocutores entre la ciudadanía y el gobierno local.

El registro le da legitimidad y capacidad de gestión local efectiva; el mismo que, se circunscribe a un ámbito administrativo y organizativo a nivel municipal. Así mismo, regular los clubes sociales, culturales y deportivos, a través de un catastro o registro municipal de manera que puedan desarrollar actividades, obtener beneficios y participar en proyectos municipales en este ámbito.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 2

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear el marco legal apropiado que permita el registro, organización y funcionamiento de los comités de gestión comunitaria urbanos y rurales, comités promejoras registro de clubes sociales, culturales y deportivos del Cantón Samborondón.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 1, inciso segundo señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala. - Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el Control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Promoción de las organizaciones sociales, señala: El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Que, el artículo 33 de la LOPC. Sobre el fortalecimiento de las organizaciones sociales.- Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 3

gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización.

Que, el artículo 34 de la LOPC.- De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Que, el artículo 35 de la LOPC.- De los criterios para el apoyo y promoción de las organizaciones sociales. - Para apoyar y promocionar a las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno considerarán los siguientes criterios: la alternabilidad en su dirigencia, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial e interculturalidad.

Que, el artículo 16 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Samborondón. - Los consejos parroquiales urbanos, rurales y sus articulaciones socio organizativas, son órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Que, el artículo 7 del COOTAD.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 4

competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 57 de la COOTAD.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 84 determina que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD artículo 309.- Iniciativa normativa. - Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales, así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.

Que, el artículo 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 5

articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, es deber de la Municipalidad de Samborondón, fomentar la participación ciudadana en acciones de beneficio colectivo, el reconocimiento y legalización de los comités de gestión comunitaria, comités pro mejoras y clubes sociales, culturales y deportivos,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 6

siendo necesario el normar su actuación en el espacio jurisdiccional seccional; fijar los requisitos mínimos, funciones, atribuciones, causas de intervención y prohibiciones de los mismos.

Que, con Oficio # 118-IMCS-JD-2026, de fecha 29 de abril de 2026, el Lcdo. Kevin Quinto Quinteros Reto, Jefe de Deportes, peticiona a la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora de Desarrollo Humano, Social y Cultural, por su intermedio a la dirección competente, que, a través de la Jefatura de Deportes, y puesto al Concejo Cantonal, se dé inicio al trámite de elaboración y aprobación de una Ordenanza que establezca un sistema de Registro y Afiliación de Clubes Deportivos, barriales y parroquiales de nuestro cantón operan y carecen de un marco jurídico local que les permita articularse formalmente con el Municipio, con el objetivo es que los clubes que cumplan con los requisitos legales puedan ser beneficiarios directos de los planes, programas y proyectos deportivos que el Municipio ejecute anualmente.

La falta de una ordenanza específica impide que estas organizaciones accedan de manera transparente a:

- Uso preferencial y gratuito de infraestructura deportiva municipal.
- Capacitaciones técnicas para entrenadores y dirigentes.
- Inclusión en el presupuesto participativo para eventos e indumentaria deportiva.
- Apoyos logísticos en competencias oficiales.

De acuerdo a La Constitución de la República del Ecuador que reconoce al deporte como una actividad de interés público que contribuye a la formación integral de las personas. En concordancia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD), en su Artículo 54, literal q), establece de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 7

forma taxativa que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal:
"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, con Oficio #290-IMCS-DDHSC-2026 de fecha 04 de mayo de 2026, la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora de Desarrollo Humano, Social y Cultural, solicita al Ing., Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, se reforme la Ordenanza que regula el registro, organización y funcionamiento de los comités barriales y rurales. Registro de organizaciones comunitarias que difunden el patrimonio cultural del cantón. Aprobación, funcionamiento y disolución de los clubes deportivos básicos, barriales y/o parroquiales, ligas deportivas barriales y/o parroquia/es, de conformidad con las atribuciones que le concede la ley del deporte, educación física y recreación y se elabore la reforma de la ordenanza sustitutiva para el registro y afiliación de los clubes deportivos; así como, el registro y funcionamiento de los comités barriales urbanos y rurales del cantón Samborondón.

De acuerdo a las competencias asignadas en la Constitución de la República y en el COOTAD, la Municipalidad de la Ciudad de Samborondón, planifica y ejecuta proyectos, planes y programas de desarrollo comunitario; programas sociales de promoción e inclusión social, teniendo como misión, visión y objetivos de dichas actividades, el compromiso de beneficiar a los ciudadanos del Cantón Samborondón que habitan en el área urbana y rural; y, en referencia al Oficio N°. 118-IMCS-JD-2026, suscrito por el Lcdo. Kevin Quinteros Reto, jefe de Deportes, quien solicita la creación de una ordenanza para el registro y afiliación de los clubes deportivos del cantón Samborondón, que les permita articularse formalmente con el municipio y puedan acceder a beneficios como:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 8

- Uso preferencial y gratuito de infraestructura deportiva municipal.
- Capacitaciones técnicas para entrenadores y dirigentes.
- Inclusión en el presupuesto participativo para eventos e indumentaria deportiva.
- Apoyo logístico en competencias oficiales

Que, con **Guía de Alcaldía #530-AS-2026**, de fecha abril 07 de 2026, se remite el **Oficio #290-IMCS-DDHSC-2026** de fecha 04 de mayo de 2026, la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora de Desarrollo Humano, Social y Cultural, a la Dirección de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión.

Que, con **Oficio N°. 482-AJ-IMCS-2026**, de fecha 11 de mayo de 2026, el Mgtr. Carlos Limongi, Procurador Síndico, le manifiesta a la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora de Desarrollo Humano, Social y Cultural, que la elaboración del proyecto normativo corresponde a la Dirección solicitante, conforme a sus atribuciones. Una vez remitido, esta Asesoría Jurídica garantizará que el trámite se ajuste a las disposiciones constitucionales y legales vigentes; por lo tanto esta Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, se encuentra con la mejor disposición para revisar y emitir el criterio técnico-legal correspondiente respecto del proyecto de ordenanza que su Dirección tenga a bien presentar.

Que, con **Oficio N°. 311-IMCS-DDHSC-2026**, de fecha 14 de mayo de 2026, la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora de Desarrollo Humano, Social y Cultural, remite copia del oficio N°482-AJ-IMCS-2026 suscrito por el Mgtr. Carlos Limongi, Procurador Síndico, solicitando, donde indica se dé continuidad a lo requerido por Procuraduría Síndica, a efectos de que se proceda con la elaboración del respectivo proyecto normativo para la reforma de la ordenanza antes mencionada, conforme a la normativa legal vigente y a las atribuciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 9

Que, con fecha 02 de julio de 2026, se reúne la Lcda. Mary Cruz Velasco, directora del área, Lcdo. Kevin Quinto delegado de la jefatura de deportes, Tnlga. Katty Alvarado, jefa de Acción Social; y, Mgs. Javier Bajaña Rivera, jefe de Desarrollo Comunitario, con el fin de socializar el proyecto de ordenanza para la legalización y registro de los comités de Gestión Comunitaria y el registro de clubes sociales, culturales y deportivos urbanos y rurales del cantón Samborondón.

“...De la revisión se puede observar que, este cuerpo normativo tiene sustento legal en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Participación Ciudadana en lo referente a la participación y reconocimiento de toda forma de organización de la sociedad civil, por lo tanto se acordó solicitar el informe técnico legal a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del dictamen de viabilidad legal y posterior envío al concejo cantonal...”.

Que, con Oficio #02-IMCS-DDHSC-JDC-2026 de fecha 08 de julio de 2026, el Mgs. Javier Bajaña Rivera, Jefe de Desarrollo Humano Comunitario, informa a la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora De Desarrollo Humano, Social y Cultural: *“...Pongo a su consideración el Proyecto de la Ordenanza sustitutiva para el Registro, Organización y Legalización de los Comités de Gestión Comunitaria, Comités Pro Mejoras y Clubes Sociales, Culturales y Deportivos Urbanos y Rurales de nuestra jurisdicción cantonal.*

El presente instrumento normativo tiene como objeto fortalecer la organización comunitaria, proveer a los sectores urbanos y rurales de un marco jurídico idóneo para la articulación de acciones conjuntas; así mismo, permitirá a los comités de gestión comunitaria obtener personería jurídica municipal, y registrar los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 10

clubes sociales, culturales y deportivos con el fin de fortalecer sus capacidades y dinamizar el principio de co-gestión con la administración municipal.

Este documento fue socializado con las jefaturas de Acción Social y de Deportes, como consta en el acta que se adjunta. Cabe indicar que, la ordenanza contiene exposición de motivos, considerandos y los artículos que corresponden, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y a los principios de alternabilidad e inclusión obligatoria; así mismo, contiene disposiciones transitorias...”.

Que, con Oficio #390-IMCS-DDHSC-2026 de fecha 15 de julio de 2026, la Lcda. Mary Cruz Velasco, Directora De Desarrollo Humano, Social y Cultural, informa al señor Alcalde sobre el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva para el Registro, Organización y Legalización de los Comités de Gestión Comunitaria, Comités Pro Mejoras, Clubes Sociales, Culturales y Deportivos Urbanos y Rurales de nuestra jurisdicción cantonal.

El presente cuerpo normativo tiene por objeto regular y fortalecer el tejido asociativo barrial y comunitario, incluidos comités, clubes sociales, culturales y deportivos, proveyendo un marco jurídico vinculante para la articulación de intervenciones conjuntas.

Asimismo, instrumenta los mecanismos para la aplicación efectiva del principio de cogestión en coordinación con la administración municipal. Cabe precisar que el presente instrumento legal, ha sido debidamente socializado por la dirección y las jefaturas de Acción Social, Deportes y Desarrollo Comunitario.

Que, con Guía de Alcaldía #789-AS-2026, de fecha julio 21 de 2026, se remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva Que Regula El Registro, Organización y Funcionamiento



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 11

de los Comités de Gestión Comunitaria, Comité Promejoras y el Registro de Clubes Sociales, Culturales y Deportivos Barriales del Cantón Samborondón, a la Dirección de Asesoría Jurídica para la respectiva revisión y posterior pronunciamiento jurídico.

Que, con Oficio #769-AJ-IMCS-2026, de fecha julio 21 de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal emite su pronunciamiento jurídico, respecto al proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, señalando:

“...El nuevo proyecto de ordenanza sustitutiva busca actualizar y consolidar este marco normativo, fijando requisitos claros para el registro y funcionamiento de comités y clubes barriales, fortaleciendo la legitimidad de estas organizaciones y su vinculación con la planificación municipal.

ANÁLISIS JURÍDICO.- *El proyecto de ordenanza sustitutiva cumple con los requisitos constitucionales y legales:*

-  *Se fundamenta en normas superiores que reconocen y garantizan la participación ciudadana.*
-  *Se ajusta a las competencias normativas del Concejo Municipal previstas en la Constitución y el COOTAD.*
-  *Refuerza la legitimidad de las organizaciones barriales, otorgándoles un marco jurídico claro para su registro y funcionamiento.*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 12

- ✚ *Promueve la democracia Interna, la alternabilidad de dirigentes y la rendición de cuentas, en concordancia con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.*
- ✚ *No contraviene disposiciones legales vigentes y se enmarca en la facultad normativa del GAD Municipal*

CONCLUSIÓN: *Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Sindica, considera procedente que el Concejo Municipal conozca, debata y apruebe el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, en los términos planteados por encontrarse ajustado a la Constitución, al COOTAD, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) y a la normativa municipal vigente...”.*

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 240 de la constitución de la república y en los art. 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Samborondón

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 13

Título I

Capítulo I

Disposiciones Generales

ÁMBITO, OBJETIVO, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1. Ámbito: la presente ordenanza es aplicable a todos los barrios, ciudadelas y urbanizaciones dentro de la jurisdicción cantonal. Su desenvolvimiento administrativo conforme a los principios constitucionales y legales vigentes.

Las disposiciones de esta ordenanza son de orden público y aplicación obligatoria para toda organización barrial sea esta social, cultural o deportiva.

Artículo 2. Objetivo. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el registro, organización y funcionamiento de los comités barriales, requisitos mínimos para el registro de clubes sociales, culturales y deportivos en el cantón Samborondón, estableciendo requisitos claros, para la organización de la sociedad civil, garantizando su representatividad territorial, legitimando su accionar y vinculándolos formalmente a los mecanismos institucionales de planificación participativa y sostenible.

Artículo 3. Principios. - Los comités barriales legalmente constituidos aportarán al desarrollo del cantón y se regirán por los principios de Igualdad, solidaridad, interculturalidad, plurinacionalidad, y equidad de género, y participación ciudadana.

Artículo 4. Fines: La presente ordenanza tiene como finalidad, promover la participación, la autogestión y la interlocución entre el municipio y la ciudadanía. Generar las condiciones



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 14

para consolidar una gestión eficiente, organizada en el marco de la leyes y ordenanzas lo permiten, al reconocer la voz legítima de los barrios organizados, se promueve una gobernanza colaborativa, corresponsable y eficaz.

Art. 5.- Glosario:

a) **aComité de Gestión Comunitaria:** es una entidad sin fines de lucro para la participación de la sociedad civil y el debate de ideas que aporten al desarrollo local. Un espacio de unión permanente que se establece para resolver los problemas, satisfacer las necesidades, promover el bien común, la protección de sus derechos de manera integrada y coordinada con el municipio y otros organismos del Estado.

Su ámbito de acción estará delimitado por el municipio y la propia comunidad. Su desenvolvimiento administrativo se sujetará a lo dispuesto en las leyes y ordenanzas vigentes y a lo que determine el estatuto social de cada organización.

b) **Gestión comunitaria:** Se entiende por gestión comunitaria al proceso de acciones y toma de decisiones que hay que recorrer, desde el abordaje de un problema, su estudio y comprensión, hasta el diseño o elaboración de propuestas en la realidad; proceso que implica un aprendizaje conjunto y continuo para los comités, barrio o comunidad, como los principales gestores del desarrollo local.

c) **Club social, cultural y deportivo barrial:** es una entidad sin fines de lucro donde personas con intereses comunes se reúnen para fomentar el desarrollo integral de la comunidad. El club, sirven como un espacio de integración y cohesión comunitaria; a través de la realización de actividades artísticas, culturales y deportivas.



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 15

Título II

DE LA CONFORMACIÓN, REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BARRIALES

Art. 6.- Requisitos de Conformación:

- a) a.- **Naturaleza.** Amparados en la Constitución de la República y la presente ordenanza, se constituye el Comité de Gestión Comunitaria (Nombre del comité). Es una organización barrial sin fines de lucro.

Un comité de gestión comunitaria estará conformado por un mínimo de 15 personas, mayores de 16 años en goce de sus derechos legales y constitucionales

- b) El **ámbito territorial** del Comité comprende los siguientes límites: Al Norte: (Calle X), Al Sur: (Calle Y), Al Este: (Calle Z), Al Oeste: (Calle W).
- c) El **domicilio** oficial del Comité será (Dirección completa), Cantón Samborondón, provincia del Guayas.

Art. 7.- Del Registro Municipal:

La Municipalidad del Cantón Samborondón es la que confiere personería jurídica a los comités de Gestión Comunitaria y Comités Pro Mejoras, en su jurisdicción cantonal; a través de Resolución Administrativa, registra y legaliza este tipo de organizaciones sociales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 16

De igual manera existen organizaciones formales y no formales que operan en la circunscripción cantonal como son los clubes sociales, culturales y deportivos; los cuales, serán objeto de un registro administrativo y estadístico por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Este registro tiene como finalidad exclusiva el reconocimiento de su existencia en el territorio para coordinar acciones de fomento, apoyo y participación ciudadana, aclarando expresamente que dicho catastro no constituye un otorgamiento de personalidad jurídica ni interfiere con las competencias de regulación, control y acreditación que corresponden legalmente a los ministerios y organismos rectores de cada materia.

El Registro municipal de comités y clubes sociales, culturales y deportivos barriales será administrado por la Dirección de Desarrollo Humano, Social y Cultural, a través de las jefaturas de Desarrollo Comunitario, Acción Social y de deportes según sea el ámbito de acción de la organización solicitante. Los estatutos y la directiva deberán ser registrados en físico y/o archivo digital.

Art. 8.- Registro y legalización de comités urbanos o rurales: El Comité de Gestión Comunitaria es un órgano de representación barrial, para obtener su registro como tal, deberá presentar en recepción de documentos del municipio un expediente completo, que contenga los siguientes documentos:

- a) Solicitud formal dirigida a la alcaldía, firmada por el presidente y secretario, solicitando el registro y legalización del comité.
- b) Acta de asamblea de constitución del comité, documento firmado por el presidente y secretario donde conste el orden del día, la deliberación y la votación.
- c) Nómina de la directiva provisional, con nombres completos, números de cédula, cargos asignados, firmas y medios de contacto.
- d) Estatuto o reglamento interno aprobado por la asamblea general
- e) Copias de cédula de los socios fundadores que constan y firman en el acta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 17

- f) Croquis de la delimitación territorial propuesta (indicar nombre de las calles). Dirección donde va a funcionar el comité, teléfonos y correo electrónico.
- g) El nombre de un comité de gestión comunitaria, no puede ser igual al de otro que se halle reconocido legalmente.

Ingreso del trámite: el trámite se realiza de forma presencial en la recepción de cualquiera de las agencias de atención ciudadana, cabecera cantonal, o Puntilla.

Validación y subsanación: Los técnicos municipales de la dirección de desarrollo Humano, Social y Cultural revisan que la documentación cumpla con los requisitos señalados en la presente Ordenanza. Si existen errores de forma o falta información, otorgan un plazo para corregirlos.

Emisión del documento oficial: verificada la documentación para verificar la delimitación geográfica y constatar que no existan conflictos de linderos con comités de barrios vecinos. Una vez aprobado, el municipio emite un Acuerdo de Registro o Resolución de Reconocimiento institucional.

La organización cuyos documentos sean aprobados, en un plazo máximo de 60 días designará la Directiva Definitiva que durará en funciones el tiempo que estipule el Estatuto.

TÍTULO III

DEL ESTATUTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN COMUNITARIA Y COMITÉ PRO MEJORAS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 18

Art. 9.- Contenido del Estatuto. - El estatuto deberá contener, básicamente, los siguientes datos:

- a) **Nombre y Domicilio de la Organización.** - Especificar el nombre y domicilio del comité
- b) **Objetivos.** - Señalar los objetivos generales y específicos del comité;
- c) **Estructura y Organización Interna.** - Señalar como se estructura la directiva y determinar las funciones, deberes, obligaciones o responsabilidades, duración, atribuciones y causales de destitución de la directiva y atribuciones de la Asamblea General;
- d) **Circunscripción Territorial.** - jurisdicción territorial que comprende el barrio o recinto;
- e) **Derechos y Obligaciones.** - Establecer cuáles son los derechos y obligación de sus miembros;
- f) **Régimen Disciplinario.** - Establecer el régimen disciplinario que regirá en la organización barrial, determinando las sanciones con sus respectivas causales;
- g) **Régimen Económico.** - Establecer el régimen económico, patrimonio, aportaciones y manejo de fondos, señalando las responsabilidades y sanciones en caso de faltas cometidas;
- h) **De las Elecciones.** - Especificar la forma en la que se procederá a la elección de la directiva;

Art. 10.- Período de Funciones: Los miembros de la directiva ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva.

Art. 11.- Proceso Electoral: Proceso democrático, universal y secreto, convocado con anticipación y con veeduría municipal si se solicita.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 19

Art. 12.- Régimen Económico: El patrimonio del comité estará constituido por: las cuotas, los fondos recaudados en eventos de autogestión, y las donaciones legales de entidades públicas o privadas.

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 13.- El Estatuto del comité puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años, en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.

La organización barrial que requiera la aprobación de las reformas al Estatuto deberá presentar un oficio a la alcaldía, adjuntando lo siguiente:

- a) Dos ejemplares del proyecto de reforma, con la respectiva certificación del secretario/a de haber sido analizado y aprobado por la asamblea barrial.
- b) Acta de la asamblea con la lista de socios participantes con sus respectivas firmas.

Capítulo II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BARRIAL

Título I

NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Art. 14.- El primer nivel de organización social lo constituyen los barrios, representados y dirigidos por el Comité de Gestión Comunitaria, legalmente constituido.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 20

Art. 15.- Órganos de Gobierno: El comité barrial se estructurará internamente por: La Asamblea General Barrial y la Directiva.

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA DEL COMITÉ, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 16.- De la asamblea barrial: La Asamblea General es el máximo organismo de decisión barrial, misma que estará conformada por todos los vecinos del sector, debidamente registrados.

Art. 17.- Sus funciones serán:

- a. Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- b. Decidir sobre aspectos fundamentales del sector, sus resoluciones serán adoptadas obligatoriamente por el Comité de Gestión Comunitaria.
- c. Aprobar y vigilar se cumpla con el Plan Estratégico presentado por el Comité de Gestión Comunitaria.
- d. Promover la participación activa de los vecinos en actividades culturales, deportivos, ecológicos, cívicas, etc.; formas de autogestión y/o cogestión implementados por el Comité Barrial de Gestión Comunitaria
- e. Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico
- f. Fiscalizar las actividades del Comité.
- g. Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 21

- h. Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales
- i. Los demás establecidos en la ley y el propio Estatuto y Reglamento.

DE LA DIRECTIVA

El Comité estará administrado por una directiva, es el órgano ejecutor.

Art. 18. El Comité de Gestión Comunitaria estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero; 3 vocales principales y 3 vocales suplentes

Art. 19.- Las dignidades del Comité Barrial de Gestión Comunitaria serán elegidas democráticamente y durarán en funciones 2 años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Del presidente/a: Representará legalmente al comité, convoca y preside las sesiones, y firma las solicitudes dirigidas al Municipio y otras entidades, dirige la ejecución de proyectos.

Del vicepresidente: Reemplaza al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y apoya en la coordinación de las comisiones de trabajo.

Del secretario: Lleva el archivo oficial, custodia el libro de actas, redacta las convocatorias, registra a los moradores y certifica los documentos del comité.

Del tesorero: recauda las cuotas, administra junto con el presidente los fondos del comité, lleva la contabilidad, elabora informes económicos periódicos y gestiona los recursos del barrio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 22

De los vocales: podrán constituirse en los ámbitos generales de educación, salud, servicios, deportes, asuntos de mujeres, jóvenes y adultos mayores; u otros de interés comunitario.

DE LOS SOCIOS

Art. 20.- Podrán ser miembros del comité de gestión comunitaria todas las personas mayores de 16 años que residan de forma permanente dentro de los límites del barrio y que estén en goce de sus derechos constitucionales.

Art. 21.- Deberes y derechos de los Socios:

Son obligaciones de los miembros:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas.
- b) Cumplir con las comisiones o tareas asignadas.
- c) Respetar las decisiones de la mayoría.

Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al presidente, a la Directiva o a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del comité,
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas;
- e) fiscalizar el uso de los recursos del comité



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 23

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y COGESTIÓN CON EL MUNICIPIO

Art. 22.- Funciones del Comité: Corresponde a los comités de gestión comunitaria cumplir con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, sus estatutos y más disposiciones vigentes;

- Gestión de obras y servicios: Permite ingresar solicitudes formales de preventivos, o correctivas con prioridad legal ante el Municipio.
 - Seguridad ciudadana: Facilita la coordinación directa con entes municipales para la instalación
 - Legalización de terrenos: canal indispensable para activar planes municipales de escrituración y catastros.
 - Presupuestos participativos: Habilita la participación activa de los delegados en las asambleas locales para votar y decidir en qué se invertirá el dinero público
-
- a) Identificar problemas y necesidades, priorizar y cooperar en la planificación y ejecución de las obras que benefician al barrio;
 - b) Velar por el eficaz funcionamiento, mantenimiento, conservación del equipamiento comunitario y el más adecuado aprovechamiento de las obras y servicios públicos barriales;
 - c) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas que se desarrollen en el barrio, ejerciendo acciones de evaluación y auditoría social;
 - d) Informar periódicamente a su comunidad sobre las acciones que desarrollen en su representación; y lo valioso que puede ser su participación en el mejoramiento barrial;
 - e) Promocionar y fomentar la autogestión comunitaria enfocada a proyectos sociales, servicio y al trabajo comunitario, a través de mingas y otros;



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 24

- f) Informar periódicamente a los moradores del barrio las acciones que se desarrollen en favor de su sector.
- g) Impulsar mecanismos y propuestas efectivas que garanticen la vigencia plena de los derechos humanos y ciudadanos, la preservación del ambiente y el fomento de la cultura local;
- h) Presentar al Concejo proyectos sobre resoluciones o acuerdos en el ámbito comunitario;
- i) Las demás que le atribuyan las Leyes y ordenanzas vigentes.

Art. 23.- Renovación de Directivas. – Los comités de gestión comunitaria y comités Pro mejoras, deberán renovar su directiva cada dos años mediante asamblea general. La nueva nómina deberá ser registrada en la alcaldía de la Ciudad de Samborondón, para mantener la vigencia de su reconocimiento.

La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

DEL REGISTRO DE NUEVA DIRECTIVA DE LOS COMITÉS

Art. 24.- Registro de directiva. - Las organizaciones barriales dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de elección, deberán presentar una solicitud al GAD Municipal de Samborondón

- a. Acta de Asamblea General de elección, señalando nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía de los nuevos directivos y socios presentes, debidamente certificada por el secretario de la organización barrial;
y,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 25

- b. Copia de la Resolución Administrativa Municipal y estatuto vigente

REGISTRO MUNICIPAL DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Art. 25.- Registro de clubes. - Para obtener el registro de un club social, cultural y deportivo, la organización deberá presentar en recepción de documentos del municipio un expediente completo, que contenga los siguientes documentos:

Solicitud formal dirigida a la alcaldía, firmada por el presidente y secretario, solicitando el registro del club.

Adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acuerdo ministerial otorgado por el ente competente, si lo tuviera
- b) Acta de asamblea de constitución del club, firmada por al menos 15 moradores del barrio, mayores de edad.
- c) Nómina de la directiva provisional, con nombres completos, números de cédula, cargos asignados, firmas y medios de contacto.
- d) Estatuto o reglamento interno aprobado por la asamblea
- e) Copias de cédula de los socios que firman el acta
- f) Croquis de la delimitación territorial propuesta. Indicar dirección, teléfonos, correos electrónicos donde va a funcionar el club.
- g) El nombre de un club deportivo no puede ser igual al de otro que se halle reconocido legalmente.



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 26

DE LA CERTIFICACIÓN, VIGENCIA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 26.- La certificación. Una vez superada satisfactoriamente la validación técnica y jurídica, el órgano municipal competente, expedirá la certificación correspondiente. El otorgamiento de este documento acreditará formalmente al club social, cultural y deportivo como un actor de la sociedad civil, legitimando su capacidad jurídica para participar, cooperar e intervenir en los planes, programas y actividades socioculturales y deportivos promovidos desde el municipio.

Plazo de vigencia: La certificación tendrá una validez improrrogable de dos (2) años fiscales, contados a partir de su fecha de emisión. El club deberá iniciar el proceso de renovación obligatoria dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento.

Artículo 27.- Régimen de sanciones: El incumplimiento de las normativas vigentes, el uso indebido de la acreditación o la no renovación oportuna de la misma facultará a la autoridad municipal a aplicar las siguientes sanciones:

Amonestación escrita: Por faltas leves o retrasos en la entrega de informes de gestión.

Suspensión temporal: De tres (3) a seis (6) meses de la acreditación, inhabilitando su participación en programas locales.

Revocatoria definitiva: De la certificación, en caso de reincidencia o faltas graves contra el ordenamiento jurídico municipal.

Art. 28.- Incentivos y fondos públicos: La obtención y vigencia de esta certificación constituirá un requisito habilitante obligatorio para que el club pueda postular, acceder y beneficiarse de incentivos no financieros, cofinanciamiento de proyectos, asignación de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 27

fondos públicos concursables o subvenciones municipales, sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa legal aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

29.-Prohibiciones:

Los comités y federaciones como tal no podrán:

- Realizar actividades político-partidistas o religiosas a nombre del comité.
- Arrogarse funciones de las autoridades municipales.
- Efectuar cobros obligatorios sin autorización de la Asamblea General.

30.- De la Pérdida de Registro y Disolución:

- El registro de una organización barrial se pierde por las causales siguientes:
- Inactividad comprobada por más de un año.
- Falsedad comprobada en los documentos de registro.
- Resolución de disolución a petición de al menos el 50% + 1 de los miembros de la Asamblea General.

En caso de disolución, sus bienes pasarán a los socios o una entidad benéfica del sector.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 28

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Esta ordenanza no sustituye ni regula la obtención de personalidad jurídica de clubes deportivos, cuya competencia recae en el nivel central.

SEGUNDA.- El Gobierno municipal de Samborondón, a través de la Dirección de Desarrollo Humano, Social y Cultural, debe establecer y difundir una guía para la conformación de comités barriales, que sirva de apoyo metodológico a las comunidades interesadas.

TERCERA.- En ningún caso se interferirá con la organización espontánea o ancestral de las comunidades. Esta ordenanza solo regulará el reconocimiento institucional para procesos de articulación municipal.

CUARTA.- Se establece un plazo de 180 días calendario a los comités preexistentes para homologar sus estatutos jurídicos bajo esta nueva normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- VIGENCIA.- Deróguese expresamente la **ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS BARRIALES Y RURALES, REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS QUE DIFUNDEN EL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN. APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS, BARRIALES Y/O PARROQUIALES, LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY DEL**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 29

DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, aprobada en las sesiones ordinarias 37/2015 y 15/2016 realizadas los días 24 de septiembre del 2015 y 14 de abril del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del pleno del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional [www. samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los catorce días del mes de Agosto del año 2026.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 29/2026 y 30/2026



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 30

realizadas los días 07 de Agosto de 2026 y 14 de agosto de 2026, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, 14 de Agosto de 2026.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL:

Envíese al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, 19 de Agosto de 2026.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 31

ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial.-
Samborondón, 26 de Agosto de 2026.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la
ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN COMUNITARIA, COMITÉ PROMEJORAS Y EL REGISTRO DE CLUBES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 32

CULTURALES Y DEPORTIVOS BARRIALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Mgtr., Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha
que se indica.- **Lo Certifico.- Samborondón, 26 de Agosto de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

